

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA RELATIVO A LA INNOVACIÓN Nº54 DEL PGOU DE UTRERA CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUO-6 “INNOVATORNO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA).**

**Ref.:** SPA/DPA/PVB

**Expte:** EAE/SE/1231/ 2021/S

### 1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.4 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la “**Innovación N.º 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 “Innovatorno”**”, en el término municipal de Utrera (Sevilla), se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 1/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 2. TRAMITACIÓN.

En fecha **23 de diciembre de 2021** tiene entrada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la Innovación N.º 54 del PGOU de Utrera”, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 “Innovatorno”, formulada por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Analizada la documentación aportada, con fecha **24 de febrero de 2022** desde esta Delegación Territorial se solicita al Ayuntamiento de Utrera la subsanación de la citada documentación.

En fecha **22 de marzo de 2022** tuvo entrada en esta Delegación Territorial la documentación requerida, la cual se considera suficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**.

Con fecha **31 de marzo de 2022** se emite Resolución de esta Delegación Territorial, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de **45 días** cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el **Anexo I** del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	04/04/2022	06/04/2022
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	04/04/2022	09/06/2022
Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	04/04/2022	21/04/2022
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	04/04/2022	23/05/2022

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 2/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Departamento de vías Pecuarías de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	04/04/2022	21/06/2022
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	04/04/2022	29/07/2022
Ecologistas en acción	04/04/2022	-----
Servicio de Bienes Culturales, Delegación en Sevilla de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	04/04/2022	-----

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

#### **Objetivo del instrumento de planificación**

De forma genérica, con la modificación propuesta se persiguen dos objetivos:

- Modificar parcialmente el texto de determinados artículos de las Normas Urbanísticas.
- Modificar la tipología edificatoria de la manzana M1 del Sector.

Pasamos a desarrollar los objetivos:

La presente Modificación Puntual N°1 del Plan de Sectorización Sector SUO-6 del P.G.O.U de Utrera, tiene por objeto una nueva redacción de determinados artículos de sus Normas Urbanísticas con el objetivo de aclarar y que puedan ser interpretados adecuadamente los preceptos en ellos contenidos.

Su redacción se realiza a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales para poder aclarar contradicciones que han surgido en la interpretación de la actual redacción normativa a situaciones edificatorias reales planteadas a raíz de la finalización de las obras de urbanización del Sector, paralizadas durante más de 14 años por lo que hasta este momento no se han podido desarrollar propuestas edilicias concretas.

En otro orden, se ha sugerido la ampliación de la tipología edificatoria TIPO I al conjunto de la MANZANA 1 dada su condición de manzana simbólica del Plan de Sectorización y las dificultades que plantean actuaciones unitarias en parcelas con distinta tipología con las limitaciones que se imponen desde la tipología edificatoria TIPO II, cuando en realidad se trata de la misma manzana y si son actuaciones unitaria toda ella se encontraría volcada a la fachada del Sector en el acceso rodado al núcleo de población de Utrera.

Las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización SUO-6 se aprobaron definitivamente hace 15 años, con un planteamiento tipológico que tras estos años mediada una gran crisis económica en algunos casos, ha podido requerir matizaciones en la interpretación de la reglamentación edificatoria, y en otros, aclaración del sentido de algunos artículos que, elaborados en su día con un propósito, hoy puedan resultar confusos o contradictorios.

Se trata pues de alteraciones de elementos o determinaciones concretas contenidas en el Plan de Sectorización que pueden realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 3/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



las características básicas de la ordenación, como estipula el artículo 1.6. "Modificaciones" de la Normas Urbanísticas del propio Plan de Sectorización.

#### **4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no será otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Utrera se ajusta en su contenido al artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

##### **4.1. Análisis de alternativas**

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, tras un estudio tanto desde el punto de vista urbanístico como medioambiental, el Ayuntamiento de Utrera plantea tres alternativas:

##### **ALTERNATIVA CERO. No Actuación.**

La alternativa sería la no tramitación por parte del Ayuntamiento de Utrera de la Modificación Puntual N°1 del sector SUO-6 "Innovatorno" del P.G.O.U, dejando el desarrollo del sector tal y como se encuentra actualmente, sin la modificación de la redacción propuesta para las Normas Urbanísticas y sin el cambio de tipología edificatoria. La no actuación supone no solventar los errores de interpretación en la reglamentación edificatoria detectados, por tanto, induciría a error en la ejecución del desarrollo del sector.

Del mismo modo, no solventaría las dificultades de integración de las dos tipologías edificatorias en la Manzana 1, generando impactos paisajísticos y organizativos.

Por tanto, la no actuación por parte del Ayuntamiento dificultaría el desarrollo de las obras contraviniendo sus propios intereses.

Por tanto, no se considera la alternativa 0 como viable desde el punto de vista ambiental ni económico.

##### **Alternativa 1. Corrección del articulado y ampliación de la tipología edificatoria Tipo II al conjunto de todo el sector. (ALTERNATIVA DESCARTADA).**

La primera de las alternativas propuestas sería realizar la edición sobre la redacción de determinados artículos de las Normas Urbanísticas, para poder aclarar e interpretar correctamente sus contenidos; por otra parte, considerar el cambio de tipología edificatoria Tipo II para las manzanas M2 y M3, incluyendo el resto de la manzana M1, ya que la manzana M1 tiene una consideración simbólica, dentro del Plan de Sectorización, Esta alternativa conllevaría:

- Un cambio de la tipología de todas las manzanas del sector, afectando a la manzana M2, M3 y una parte de M1, resolviendo la diferencia de características entre ellas.

- Las parcelas tendrían las siguientes condiciones según la tipología Tipo II, como describe el Artículo 5.5. Condiciones de la parcela:

1. Longitud mínima del lindero frontal: 10 metros.
2. Superficie mínima de la parcela: 250 metros cuadrados.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 4/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Las actuaciones que pudieran llevarse a cabo podrían tener carácter unitario al haber unificado la tipología edificatoria.

- Dejar al sector apenas parcelas de gran tamaño para implantar actividades que requieran de más espacio para su desarrollo.

- Para este caso, aun teniendo las parcelas la misma tipología, se generaría un mayor impacto visual, porque habría un mayor número de parcelas dentro del sector, además de afectar a la fachada del Sector en el acceso rodado al núcleo de población de Utrera.

- Una mayor generación de impactos y emisiones a la atmósfera al incrementarse el número de parcelas por la tipología edificatoria que considera una menor superficie mínima.

Por tanto, se descarta esta alternativa, ya que el sector se encontraría limitado a parcelas más pequeñas y no existiría posibilidad de generar actuaciones de mayor entidad que es lo que se pretende sufragar con este sector.

### **Alternativa 2. Corrección del articulado y ampliación de la tipología edificatoria Tipo I a la manzana M1. (ALTERNATIVA ELEGIDA).**

La segunda de las alternativas propuestas es la que se corresponde con el documento de borrador que se acompaña al Documento Ambiental Estratégico. Consiste en una modificación parcial del texto de determinados artículos de las Normas Urbanísticas, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, para la aclaración y correcta interpretación de su contenido y también, la modificación de la tipología edificatoria de la manzana M1 a tipo I.

Con esta alternativa se consiguen los objetivos propuestos más eficientemente y constituye una alternativa viable desde el punto de vista técnico, ambiental y económico, dado que permite el desarrollo del sector.

La alternativa conllevaría:

- Un cambio de tipología edificatoria Tipo I, solo de una parte de la manzana M1, ya que contiene ambas tipologías (Tipo I y tipo II), implicando únicamente a la manzana M1 y favoreciendo a una resolución más simple, no comprometiendo también a las condiciones de las manzanas M2 y M3 y por tanto del todo el sector, como en el caso de la alternativa 1.

- La totalidad de la manzana M1, al igual que el resto de manzanas del sector, tendrían las siguientes condiciones según la tipología edificatoria Tipo I, tal y como describe el Artículo 5.5. Condiciones de la parcela:

1. Longitud mínima del lindero frontal: 15 metros.

2. Superficie mínima de la parcela: 600 metros cuadrados.

- Las actuaciones llevadas a cabo dentro del sector podrían tener carácter unitario al haber unificado la tipología edificatoria de todas las manzanas.

- Las fachadas de la edificación que pudieran dar a la vía pública, incluyendo a la fachada principal del frente a la autovía A-376 al oeste del sector, quedan sujetas al Artículo 5.6. Posición de la edificación, resolviendo así la problemática generada con la tipología Tipo II.

### VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Los criterios de selección que se han considerado son los siguientes:

-Aclaración de artículos que en la actualidad pueden resultar confusos o contradictorios, para obtener una mejor interpretación y definir con exactitud las limitaciones

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 5/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



-Evitar actuaciones que abarquen parcelas de dos tipologías distintas, que generen edificaciones poco comprensibles desde el punto de vista arquitectónico y funcional.

-Disminuir las afecciones ambientales, al reducirse el número de parcelas dentro de las manzanas, lo que conlleva una menor diversidad de actividades, así como las actuaciones que tengan que llevarse a cabo en el sector, que podrán tener carácter unitario al haber unificado la tipología edificatoria de todo el conjunto del sector.

Descritas las diferentes alternativas y dejando al margen la alternativa 0, correspondiente a la no actuación, ya que no se lograrían los objetivos propuestos, cabe justificar la elección de la alternativa 2 como la óptima para ejecutar la Modificación Puntual del Plan de Sectorización de SUO-6 del P.G.O.U de Utrera.

Si bien con ambas alternativas se cumplirían con los objetivos previstos, pero la opción óptima desde el punto de vista arquitectónico, técnico y medioambiental es la alternativa 2, ya que conllevaría una modificación en la que no se alteran ni la Ordenación Estructural del Plan de Sectorización, ni los aprovechamientos del sector, ni la reparcelación aprobada y tampoco se modifica el concepto urbano que se impone en las actuales Normas Urbanísticas, adaptándose así a las necesidades actuales, favoreciendo su desarrollo y desbloqueando su situación actual a corto plazo.

#### 4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

##### A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES.

El epígrafe 5 del Documento Ambiental Estratégico presentado informa, entre otros aspectos, los siguientes:

##### Edafología y suelo

La ubicación de nuestra área se encuentra sobre dos tipos de suelo:

- Código nº 58: “Luvisoles cálcicos, Cambisoles cálcicos y Luvisoles crómicos con Regosoles calcáreos”
- Código nº 61: Planosoles éutricos, Luvisoles gleicos y Luvisoles.



Imagen 11. Suelos de la zona del Estudio en el Sector SUO-6 "Innovatormo", Utrera. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 6/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Usos del suelo

El uso agrícola es el predominante en el término municipal de Utrera, distinguiéndose los cultivos herbáceos y leñosos. En los núcleos de población y sus alrededores destacan las zonas artificiales, destacando las zonas de uso industrial.

En el ámbito del estudio, nos encontramos sobre zonas artificiales, concretamente sobre zonas artificiales industriales y de infraestructuras de transporte, rodeadas de algunas zonas de carácter agrícola destacando los cultivos leñosos.



**Imagen 13.** Usos del suelo en la zona de estudio. Fuente: REDIAM. Elaboración propia.

## Hidrología y sistema de explotación

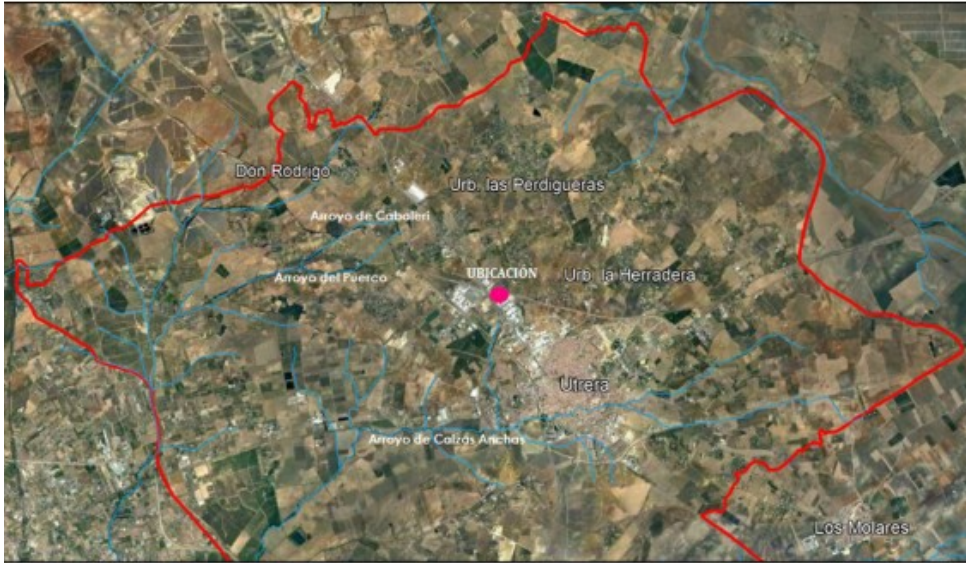
Dada la gran extensión superficial del término municipal de Utrera, podemos encontrar dentro de él gran cantidad de cursos fluviales. Podemos detectar la existencia de algunos arroyos de más o menos valor, además de apreciarse pequeños cauces de desagüe.

Cabe resaltar la presencia de un curso fluvial de importancia, como es el Río Guadalquivir, encontrándose este a la izquierda del municipio.

Cerca de nuestra zona de estudio podemos encontrar los siguientes arroyos principales con sus correspondientes efluentes:

- Arroyo de Calzas Anchas: a una distancia a su efluente más cercano de 330 metros al sur.
- Arroyo del Puerco: a una distancia de 2,4 kilómetros al suroeste
- Arroyo de Cabaleri: a una distancia de 2,6 kilómetros al suroeste.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 7/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Imagen 15.** Red hidrológica cercana al área de estudio. Fuente: MITECO. Elaboración propia.

Atendiendo al Mapa de aguas superficiales y aguas subterráneas de Andalucía, por el término municipal de Utrera discurren las siguientes masas de aguas:

- Masa de aguas subterráneas: Código 051.047 Sevilla – Carmona
- Masa de aguas subterráneas: Código 051.048 Arahal – Coronil – Morón – Puebla de Cazalla.



**Imagen 17.** Masas de aguas subterráneas dentro del término municipal de Utrera, Sevilla Fuente: CHG. Elaboración propia.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 8/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La zona de estudio se ubica en la masa de agua subterránea Sevilla – Carmona.

### Flora y Fauna

Teniendo en cuenta los datos sobre la vegetación potencial de la zona obtenidos de la REDIAM, donde se recoge las series de vegetación en Andalucía, que se dividen en dos grandes grupos, las Series Climatófilas propias del macroclima y que se asientan sobre suelos normales y las edafófilas que dependen de características edáficas y microclimáticas concretas.

El término municipal de Utrera se encuentra sobre los códigos de vegetación potencial SmQr (Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica); EH17 (Geoserie edafohigrófila termomediterránea gaditano-onubo-algarviense, jerezana y tingitana silicícola); y OQs (Serie termomediterránea gaditano-onubo-algarviense y tingitana seco-subhúmedo-subhúmeda sabulícola del alcornoque (*Quercus suber*): Oleo – *Querceto suberis* S.).

Concretamente, la localización de la presente modificación la podemos ubicar sobre el código SmQr.



**Imagen 18.** Vegetación potencial del término municipal de Utrera. Fuente: REDIAM.

Dada la gran extensión del término municipal, existe una alta biodiversidad en todo su territorio.

Según la Guía de la Flora y Fauna de Utrera y su entorno, podemos destacar:

**Especies herbáceas:** Ortiga menor (*Urtica dubia*), Tientayermos (*Verbascum sinuatum*), Zanahoria silvestre (*Daucus Carota*), Hinojo (*Foeniculum vulgare*), Cenizo (*Chenopodium album*), Amapola (*Papaver rhoeas*), Veza (*Vicia sativa*), Carretón (*Medicago polymorpha*), Ranúnculo de agua (*Ranunculus peltatus*), Agrito (*Oxalis pes-caprae*), Malva común (*Malva sylvestris*), Lavatera (*Lavatera cretica*), Espiguilla (*Poa annua*), Cola de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 9/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



liebre (*Lagurus ovutus*), Caracolillos o pendientes (Briza minor), Carrizo (*Phragmites australis*), Cebadilla de ratón (*Hordeum murinum*), Grama (*Cynodon dactylon*), Zarigüella (*Bromus diandrus*), Avena loca (*Avena sterilis*), Junco marítimo (*Juncus maritimus*), Fumaria (*Fumaria officinalis*), Lechetezna (*Euphorbia helioscopia*), Pepinillo del diablo (*Echium elaterium*), Jaramago (*Diplotaxis virgata*), Zurrón del pastor (*Capsella bursapastoris*), Correhuela (*Convolvulus arvensis*), Cerraja (*Sonchus oleraceus*), Cardo mariano (*Silybum marianum*), Senecio (*Senecio vulgaris*), Achicoria (*Cichorium intybus*), Magarza (*Chrysanthemum coronarium*), Cardo (*Carduus bourgeanus*), Manzanilla loca (*Anacyclus radiatus*), Junco de bolitas (*Scirpus holoschoenus*), Juncia (*Cyperus rotundus*), Enea (*Typha domingensis*), Silene roja (*Silene colorata*), Verrucaria (*Heliotropium europaeum*), Viborera (*Echium plantagineum*), Borraja (*Borago officinalis*) y Argamula (*Anchusa azurea*).

**Especies arbustivas:** Caña (*Arundo donax*), Matagallo (*Phlomis purpurea*), Esparraguera (*Asparagus acutifolius*), Palmito (*Chamaerops humilis*), Tomillo (*Thymus mastichina*), Cantueso (*Lavandula stoechas*), Romero (*Rosmarinus officinalis*), Adelfa (*Nerium oleander*), Lentisco (*Pistacia lentiscus*), Torvisco (*Daphne gnidium*), Pegamoscas (*Ononis Natrrix*), Retama (*Retama sphaerocarpa*), Zarza o zarzamora (*Rubus ulmifolius*), Taraje (*Tamarix africana*), Jaguarzo Blanco (*Cistus albidus*) y Coscoja (*Quercus coccifera*).

**Especies arbóreas:** Acebuche (*Olea europea*), Fresno (*Fraxinus angustifolia*), Algarrobo (*Ceratonia siliqua*), Álamo blanco (*Populus alba*), Olmo (*Ulmus minor*), Encina (*Quercus rotundifolia*) y Pino piñonero (*Pinus pinaster*).

#### **Especies faunísticas:**

-Mamíferos: Lirón Careto (*Elyomys quercinus*), Ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), Turón (*Mustela putorius*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Topillo común (*Pitymys duodecimcostatus*), Murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), Liebre común (*Lepus capensis*) y Conejo común (*Oryctolagus cuniculus*).

-Reptiles y Anfibios: Galápagos leproso (*Mauremys caspica*), Culebra viperina (*Natrix maura*), Culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), Culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), Lagartija colilarga (*Psammotromus algeris*), Salamanquesa costera o rosada (*Hemidactylus turcicus*), Lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), Sapo común (*Bufo bufo*), Ranita meridional (*Hyla meridionalis*) y Rana común (*Rana perezi*).

-Peces: Perca americana o black-bass (*Micropterus salmoides*), Anguila (*Anguilla anguilla*), Gambusia (*Gambusia holbrooki*), Barbo gitano (*Barbus sclateri*), Carpa (*Cyprinus carpio*) y Boga de río (*Chodrostoma polylepis*).

-Aves: Gorrión común (*Passer domesticus*), Lúgano (*Carduelis spinus*), Jilguero (*Carduelis carduelis*), Verderrón común (*Carduelis chloris*), Verdecillo (*Serinus serinus*), Estornino negro (*Sturnus unicolor*), Curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), Alcaudón común (*Lanius senator*), Buitrón (*Cisticola juncidis*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Mirlo común (*Turdus merula*), Ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), Petirrojo (*Erithacus rubecula*), Triguero (*Miliaria calandra*), Abubilla (*Upupa epops*), Cogujada común (*Galerida cristata*), Abejarruco (*Merops apiaster*), Aviión común (*Delichon urbica*), Golondrina común (*Hirundo rustica*), Vencejo común (*Apus apus*), Milano negro (*Milvus migrans*), Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Mochuelo común (*Athene noctua*), Autillo (*Otus scops*), Lechuza común (*Tyto alba*), Correlimos común (*Calidris alpina*), Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Focha común (*Fulica atra*), Polla de agua (*Fulica atra*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Perdiz común (*Alectoris rufa*), Porrón común (*Aythya ferina*), Ánade real (*Anas platyrhynchos*), Cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), Cigüeña común (*Ciconia ciconia*), Garza real (*Ardea cinerea*) y Garcilla bueyera o espurgabueyes (*Bubulcus ibis*).

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 10/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **Espacios Naturales Protegidos**

En lo que se refiere a la afección a espacios naturales protegidos, teniendo en cuenta la normativa de aplicación: Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 2/1989 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; y consultada la información puesta a disposición por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), concluimos que dentro del término municipal de Utrera encontramos, cercano al Palmar de Troya, en el área Centro – Sur del término, una Zona de Importancia Comunitaria ZIC (ZEPA/ZEC) denominada “Complejo endorreico de Utrera” que engloba la Reserva natural del “Complejo endorreico de Utrera”; al Suroeste encontramos otra Zona de Importancia Comunitaria ZIC (ZEPA/ZEC) denominada “Arroyo de Santiago, Salado de Morón y Matabueyes/Garrapata” y lindando con el Oeste del término, encontramos el Paraje Natural “Brazo del Este”.

### **Red Natura 2000**

En lo que se refiere a los espacios incluidos dentro de la Red Ecológica Natura 2000, y atendiendo a la normativa de aplicación: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificada por la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y consultada la información puesta a disposición por la REDIAM “Límites de la Red Natura 2000 de Andalucía”, podemos comprobar que dentro del término municipal de Utrera encontramos, cercano al Palmar de Troya, en el área Centro – Sur del término, una Zona ZEPA denominada “Complejo endorreico de Utrera” cuyo código europeo es ES6180001 y engloba la zona de protección de la Reserva natural; al Suroeste encontramos otra Zona de Importancia Comunitaria ZEC denominada “Arroyo de Santiago, Salado de Morón y Matabueyes/Garrapata” cuyo código europeo es ES6180007 y lindando con el Oeste del término, encontramos el Paraje Natural “Brazo del Este” (considerado como ZEPA), cuyo código europeo es ES0000272.

### **Hábitats de interés comunitario**

Para el análisis de los hábitats de interés comunitario en el término municipal de Utrera, tenemos en cuenta la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificada por la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y la información puesta a disposición por la REDIAM “Hábitats de Interés Comunitario, información actualizada”.

Dentro del término municipal (T.M) de Utrera y en sus cercanías destacan principalmente dos hábitats de interés comunitario:

-Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos. En la zona Centro – Sur y lindando por el Oeste del T.M.

-Dehesas perennifolias de Quercus spp. En la zona Sur dentro del T.M. y en la zona Norte fuera del T.M.

En las inmediaciones de nuestra zona de estudio, podemos observar los siguientes Hábitats de interés comunitario:

-Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos. A 2,7 kilómetros al Oeste, dentro del T.M.

-Dehesas perennifolias de Quercus spp. A 5,2 y 7,5 kilómetros al Sureste, lindando con el T.M y fuera de este en la zona norte, respectivamente.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 11/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Montes públicos

En relación con la afección a terrenos forestales considerados como de carácter público, se ha de atender a la normativa de aplicación: Ley 2/1992 de 15 de junio, forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Consultada la información puesta a disposición por la REDIAM “Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Información actualizada”, se puede concluir que en el término municipal de Utrera (Sevilla) sólo encontramos el Monte Público “Corona Rústica del Embalse de Torre del Águila” cuyo código es: SE-60009-EP.

## Paisaje

La percepción sobre el paisaje es un proceso complejo, en el que se produce la interacción entre el observador y la realidad física observada. Pueden considerarse tres aspectos distintos en el proceso de percepción: aspecto funcional (nuestra percepción está influida a gran escala por la utilidad o no de un objeto), aspecto social (conciene a las relaciones personales y emocionales del observador con el entorno) y el aspecto estético (difícil de identificar, ya que depende en la mayoría de los casos de los aspectos culturales, educativos, etc.). Es por ello por lo que se hace difícil analizar las características del paisaje.

Para llevar a cabo un análisis técnico, utilizamos como fuente de información el Mapa de Paisaje de Andalucía, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. De acuerdo con esta fuente de información, el término municipal de Utrera se ubica en las Categorías Paisajísticas denominadas: “Valles, Vegas y Marismas” y “Campiñas”.

## B. VALORACIÓN DE IMPACTOS

El epígrafe 6 del Documento presentado informa lo siguiente:

### AFECCIONES AL MEDIO FÍSICO

#### Afección a la Geología, Geomorfología, Edafología y Suelos

La modificación propuesta no genera afecciones al Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) aprobado, ya que esta no propone cambios en lo establecido. Los cambios que se pretenden realizar son favorables para el medio ya que al establecer la misma tipología edificatoria se reducen el número de parcelas edificadas por manzana, así como el aprovechamiento y la edificabilidad del sector

#### Afección a la Atmósfera y la Calidad del Aire

En relación con la atmósfera y calidad del aire la modificación que se propone en el presente documento resulta favorable, ya que al unificar la tipología edificatoria se propician las actuaciones de carácter unitario y se reducen el número de parcelas en el sector, lo que contribuye a una reducción de emisiones, ruidos y vibraciones que pudieran producirse, al igual que favorece a una menor generación de emisiones constituyendo una zona industrial de menor impacto.

#### Residuos

Como en el resto de los factores anteriormente comentados, la aprobación de la modificación propuesta no supondría un impacto negativo en relación con los residuos, ya que al disminuir el número de parcelas, habrá una menor relación de actividades en la zona y por tanto, habrá una disminución de los residuos producidos en el sector.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 12/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se dará cumplimiento expreso a las Ordenanzas de Residuos de Excmo. Ayuntamiento.

En la fase de ejecución de las obras, la gestión de los residuos de construcción y demolición se realizará conforme a la normativa de aplicación, en especial se dará cumplimiento al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y se desarrollarán en sus correspondientes Planes de Gestión de Residuos para cada una de las obras a ejecutar.

Los materiales naturales excavados procedentes de las obras de edificación podrán gestionarse conforme a la Orden APM/1007/2017 de 10 de octubre, sobre normas generales de Valorización de Materiales Naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que generaron.

## AFECCIONES AL MEDIO NATURAL

### Aguas

En relación con los recursos hídricos, la propia modificación no supone ningún impacto sobre la calidad de las aguas. La ubicación se encuentra fuera de las zonas de protección del Dominio Público Hidráulico en base a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas, así como el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico. El cauce más cercano es un efluente del Arroyo de Calzas Anchas que se encuentra a una distancia aproximada de 330 metros al sur. La modificación propuesta no supone ninguna afección a este medio.

En el caso de desarrollo de actividades, en la evaluación concreta de cada una de ellas se debería tener en cuenta:

-Durante la fase de construcción, los impactos sobre la calidad de las aguas consecuencia de vertidos accidentales, quedando prohibido el vertido directo sobre medio acuático o sobre el suelo.

-Durante la fase de funcionamiento, los relacionados con el incremento de consumos de recursos hídricos como consecuencia de la puesta en marcha de las actividades y sobre la calidad de las aguas por los vertidos, si los hubiese, que deberán estar convenientemente autorizados, por el órgano competente en la materia.

### Flora y Fauna

En este punto, entramos a analizar la afección que la modificación objeto del presente documento pudiera tener sobre la flora y fauna del entorno. Esta modificación propuesta no conllevará cambios a lo ya aprobado en el P.G.O.U. vigente, no afectando a más suelo del ya incluido en el sector SUO-6.

Por lo que nos lleva a la conclusión de que no habrá afecciones negativas sobre ellas.

No obstante, la zona de la modificación del presente documento, concuerda con el área de distribución de las siguientes especies de fauna y flora protegida:

NOMBRE	CÓDIGO	ID UTM	AÑO	TIPO DATO	CATÁLOGO
Elanus caeruleus	15030	250041250	2005-2011	Seguimiento de aves territoriales	LAESRPE
Limoniun silvestrei	107163	250041250	2005-2005	FAME	-



Aunque la modificación propuesta en el sector no supone un aumento de los impactos sobre este medio a los ya considerados de partida, se prestará especial atención en la fase de obra la existencia de alguna de las especies nombradas anteriormente dentro del sector.

#### AFECCIONES AL PATRIMONIO NATURAL

##### **Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000**

Atendiendo a la cartografía y espacios protegidos descritos en diagnóstico ambiental realizado en apartados anteriores, ningún espacio natural protegido ni espacio comprendido dentro de la Red Natura 2000 se verían afectados por el desarrollo de la Modificación nº1 propuesta.

Además, la zona de espacios naturales y Red Natura 2000 más cercana a nuestro ámbito de estudio se encontraría aproximadamente a unos 8 kilómetros al suroeste, por lo que en ningún caso resultaría de afectación.

##### **Hábitats o bienes de interés comunitario**

Tal y como se ha indicado en el diagnóstico ambiental, en el término municipal de Utrera, los dos hábitats de interés comunitario más cercanos se localizan a 2,7 kilómetros al oeste, dentro del término municipal, y por otra parte a 5,2 kilómetros al sureste y 7,5 kilómetros al norte respectivamente y fuera del término municipal, por lo que no se considera que vaya a producirse ninguna afección negativa derivada de esta modificación.

No obstante, se aplicará en esta materia el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuanto al procedimiento a seguir en los hallazgos casuales, poniéndolo en conocimiento del órgano competente.

##### **Paisaje**

La percepción sobre el paisaje es un proceso complejo, en el que se produce la interacción entre el observador y la realidad física observada. Pueden considerarse tres aspectos distintos en el proceso de percepción: aspecto funcional (nuestra percepción está influida a gran escala por la utilidad o no de un objeto), aspecto social (conciene a las relaciones personales y emocionales del observador con el entorno) y el aspecto estético (difícil de identificar, ya que depende en la mayoría de los casos de los aspectos culturales, educativos, etc.). Es por ello por lo que se hace en ocasiones difícil valorar la afección de una actuación sobre el paisaje.

En el caso que nos ocupa, la propia modificación no produce efectos en el paisaje, en cualquier caso, la afección sería favorable, por haber unificado la tipología edificatoria de todas las manzanas del sector. De esta manera, se consigue una homogeneidad edificatoria que no impacta visualmente y se preservan las fachadas de la edificación que pudieran dar a la vía pública incluyendo la fachada principal del frente a la autovía A-376 al oeste del sector, que es uno de los motivos de modificación de dicha propuesta.

#### C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL

El epígrafe 9 del Documento Ambiental Estratégico establece lo siguiente:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 14/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Medidas preventivas de protección a la atmósfera

Las medidas de protección a la atmósfera van encaminadas a minimizar el impacto durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación posterior. Se resumen las siguientes:

- La maquinaria empleada durante las obras deberá tener en regla la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), como garantía de control de las emisiones atmosféricas.
- En caso de ser necesario el traslado de tierras y material geológico, (ya sea como excedente con destino a vertedero controlado, o bien, como materiales de préstamo procedentes de explotaciones y actividades legalmente establecidas), éste deberá ser realizado con camiones cubiertos de lonas para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera.
- Con el objeto de reducir el ruido en la fase de construcción, se hará un correcto mantenimiento de los sistemas mecánicos.
- En las zonas en las que el nivel de ruido sobrepase los límites establecidos por el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 239/2011, de 12 de julio) se implantarán taludes o pantallas acústicas.
- En la fase de obras se debe regar periódicamente los caminos de acceso de la maquinaria con la finalidad de que no haya polvo en suspensión. Esta medida será aplicada con mayor escurpulosidad cuando se trabaje en áreas adyacentes a zonas urbanizadas.
- Con el objetivo de minimizar los movimientos de tierra, deberán determinarse en el proyecto los puntos de acopio, tanto temporales como permanentes. Aquel material que se vaya a utilizar en los accesos y terraplenes se apilará lo más cercano a su lugar de utilización.
- En la carga, descarga y transporte de material vibrante se minimizará la creación de polvo, evitando el llenado en exceso de los camiones y secuenciando el transporte. Esta medida se extremará entre los meses de mayo y septiembre y bajo condiciones de vientos fuertes.
- Los horarios en los que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población de las viviendas próximas, ajustándose al horario convencional de jornada laboral (8:00-15:00 h. y 16:00-20:00h.).

Para el control de la contaminación acústica, se atenderá a lo regulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en todo caso, es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que, en todo caso, se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

### Medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo

Se exponen las medidas generales establecidas para protección de suelos y protección paisajística establecidas en el planeamiento:

- En la medida de lo posible, se respetarán los hitos geológicos en su forma original, ubicando sobre ellos las zonas verdes o sistemas de espacios libres.
- Si existieran, se deberán aprovechar los pies arbóreos que se extraigan, para su posterior utilización en las zonas verdes y viario proyectado.
- La revegetación de zonas transformadas ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran de especiales cuidados o labores de mantenimiento.
- Parte de los pies de árboles arrancados, (sobre todo aquellos que por su porte y sus características se consideran de mayor valor), se deberán de almacenar y transportar en condiciones óptimas para su posterior reutilización, en la medida de lo posible, en tareas de revegetación o zonas degradadas o para su inclusión en las zonas verdes proyectadas.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 15/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- En las obras que puedan afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se exigirá que durante su transcurso se dote a los troncos de un adecuado recubrimiento rígido hasta una altura de 1,8 metros con el fin de impedir su deterioro.
- Se realizará una distribución tipológica de usos y/o actividades en congruencia con la topografía y la zona, de manera que se evite una configuración de las manzanas edificables que provoquen traseras perceptibles desde el exterior o lindando con el borde del ámbito.
- Las tramas ortogonales serán económica y funcionalmente recomendables, pues favorecen las conexiones. En caso de terreno suficientemente llano hay que tender a este tipo de trama.
- En áreas industriales si se diseñan medianas, deben ser rebasables por los vehículos pesados en sus giros para acceder a las parcelas.

### **Medidas preventivas para la protección del medio hídrico**

- Se limitará en lo posible en los nuevos crecimientos la impermeabilización de la totalidad de la superficie buscándose estrategias para la infiltración de las aguas pluviales para realimentar el acuífero.
- En el diseño de la Red de Saneamiento se considerará que, siempre que técnica y económicamente sea competente, el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, ya que las impulsiones exigen mayor mantenimiento, con el sobre costo económico que ello supone, y además comportan el riesgo de problemas medioambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos.
- Las aguas sanitarias procedentes de instalaciones provisionales, se conectarán siempre que sea posible a la red pública. En caso de no ser posible se verterán a fosas sépticas impermeabilizadas debidamente o bien en depósitos químicos. Posteriormente, serán retiradas por un gestor autorizado.
- Cualquier obra o instalación en el dominio público hidráulico precisa de autorización previa por parte del Organismo de Cuenca en virtud de lo dispuesto en los art. 126 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).
- Cualquier obra o actuación que afecte al acuífero y a las aguas subterráneas requiere concesión o autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para ello deberá solicitarse ante el Organismo de Cuenca dicha autorización o concesión administrativa, adjuntando la documentación que establece el reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces necesitará autorización previa del Organismo de Cuenca de acuerdo con el art. 78 de R.D.P.H. En la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el art. 7 del R.D.P.H., y en especial en lo referente a la prohibición de edificar sobre ella sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, que sólo se otorgará en casos muy justificados.
- Se deberá obtener autorización previa del Organismo de cuenca para efectuar el tratamiento de depuración previa y vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico (art. 100 a 108 de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio).
- Se debe disponer de una red de alcantarillado que se proyecte y se conecte siempre a la red urbana existente, y que sea de tal entidad que garantice la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones a las aguas subterráneas, por lo que se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.
- Se tendrá especial cuidado en la no afección a las aguas subterráneas por vertidos sólidos o líquidos. En este sentido, queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 16/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
- La implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de los suelos urbanos y urbanizables.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en el que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Las solicitudes de licencia para actividades generadoras de cualquier tipo de vertido deberán incluir todos los datos exigidos por la legislación vigente para la concesión de autorizaciones de vertido. El otorgamiento de licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.
- En todos los sectores industriales deberán instalarse arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento para cada empresa con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.
- Los vertidos de aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas de colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo para:
  - Proteger la salud del personal.
  - Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
  - Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
  - Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
  - Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.
- Las aguas residuales procedentes de procesos industriales serán decantadas y depuradas en la propia industria, de forma que se garanticen preferentemente, antes de ser asumidas por los sistemas de depuración municipales, unos niveles de DBO y de residuos de todo tipo, similares a los de uso doméstico y en cualquier caso dentro de los parámetros establecidos por la empresa gestora. Los elementos de depuración previos al vertido en red que resulten precisos deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica "NTE-ISA-DEPURACIÓN Y VERTIDO".

### **Medidas preventivas dirigidas a la protección de flora y fauna**

La zona donde se desarrolla el sector ya se encuentra en fase de urbanización por lo que con la modificación propuesta no va a afectarse a la flora ni fauna de la zona. No obstante, se exponen aquí las medidas de protección recogidas en el planeamiento a tener en cuenta en la fase de construcción.

- En la fase de construcción se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos, se retrasa el inicio de las obras hasta que los pollos voladeros abandonen el nido. En cualquier caso, siempre se comprobará la ausencia de individuos en nidos.
- Antes del inicio de las obras de urbanización se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se llevará a cabo en caballones no superiores a los 2 metros de altura, quedando esta tierra disponible para las obras de ajardinamiento.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 17/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Localización de instalaciones auxiliares: estas instalaciones (parque de maquinaria, oficinas, etc.) se situarán en zonas desprovistas de vegetación natural y alejadas de los cauces. En el caso del parque de maquinaria deberá contar con la autorización del organismo ambiental competente.
- La destrucción de la vegetación es susceptible de minimizarse con un adecuado diseño de las obras y de paliarse con una revegetación de las superficies desnudas generadas en la cubrición de zanjas y taludes.
- A fin de reducir las zonas degradadas, se delimitará, por ejemplo mediante cinta plástica, el área que comprenda las obras y las zonas de acceso donde haya vegetación de interés, con la finalidad de restringir el paso de maquinaria a zonas ajenas al proyecto, reduciendo así, los impactos provocados por el trasiego de vehículos y personas. Dicha limitación aparecerá en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los respectivos proyectos.

### **Medidas relativas a la gestión de residuos**

- Con el otorgamiento de la licencia de obra se establecerá la obligación del director de obra de velar, mediante la comprobación de albaranes y registros del contratista, por la correcta gestión de los residuos de la obra y procedencia de los aportes de préstamo. En el certificado final de obra se establecerá explícitamente el cumplimiento en ese sentido.
- La construcción se realizará bajo la premisa del “Vertido Cero” de Inertes, por lo que los materiales excedentes de excavaciones y movimientos de tierra, deberán ser utilizados en la propia obra. El Proyecto Técnico debe especificar en un capítulo el balance de tierras de modo de prevenir impactos provocados por el exceso o déficit del material. En el caso que haya excedentes se debe determinar que tramos de la obra presentan excedentes y buscar el emplazamiento donde acopiar los materiales. En el caso de déficit, se deben localizar las actividades extractivas más próximas a la obra capaces de suministrar materiales. Los excedentes de materiales (excepto la tierra vegetal que deberá acoplarse para ser usada en labores de revegetación) que resulten de las labores de movimiento de tierra podrán utilizarse como materiales de préstamo para la construcción de viario.
- Los proyectos de construcción incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo que eviten malos olores y derrames, facilitando las operaciones de recogida y transporte. La retirada de los materiales de desecho será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación.
- Los cambios de aceites usados por la maquinaria deberán realizarse en instalaciones fijas acondicionadas y autorizadas a tal efecto, que garanticen la correcta gestión de dichos aceites según establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE nº57, de 8 de marzo de 1989). En caso de ser imposible, se señalarán en el proyecto, al menos, los espacios propuestos y su acondicionamiento.
- Las tierras limpias, sin restos de materiales derivados de la construcción o generados en las instalaciones de la obra, podrán reutilizarse al amparo de la Orden APM1007/2017.
- En los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo, la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 18/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Medidas relativas a la protección del paisaje

- Las actuaciones que se realicen tendrán en cuenta la conservación de los paisajes característicos del municipio.
- Las diferentes actuaciones que se desarrollen deben contar con medidas de integración paisajística, en especial la apertura de nuevas vías e instalaciones de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos.
- Las edificaciones y carteles publicitarios o identificativos deberán mantenerse en buenas condiciones de seguridad higiene y ornato.
- La instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, excepto los necesarios para la seguridad vial y los informativos de carácter institucional, estarán sujetos a licencia municipal, en la que se valorará su posible incidencia negativa en el paisaje, pudiendo denegarse la licencia o imponer condiciones por este motivo. Queda expresamente prohibida la publicidad apoyada o construida sobre elementos naturales como roquedo, árboles, laderas, etc.

### D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El epígrafe 11 del Documento Ambiental Estratégico dispone lo siguiente:

Las medidas de seguimiento tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones establecidas en la modificación del P.G.O.U propuesta y en el presente documento ambiental estratégico (DAE). Estas medidas actúan como un sistema de control que garantizan el cumplimiento de las recomendaciones y medidas correctoras o protectoras establecidas en el documento ambiental.

Al ser una modificación encaminada a solventar errores de interpretación, así como a la unificación de la manzana M1 a la tipología edificatoria I, el seguimiento va a verse implícito en el propio desarrollo del sector.

Por otro lado, y en relación a las actividades que se desarrollen en el sector, los indicadores irán asociados al tipo de actuación implantada, ya que, al ser un sector industrial, son de diferente tipología y los impactos ambientales que esta pueda producir en función de su naturaleza y extensión.

Será en el procedimiento de prevención ambiental concreto al que quede sometido cada actividad (de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio) en el que se establecerán el plan de seguimiento concreto del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se derivasen.

No obstante, a continuación, se relacionan cuestiones que tendrán que ser objeto de seguimiento por parte de la entidad local, como responsable del cumplimiento de lo indicado en el presente documento ambiental estratégico:

- 1.- Durante la fase de aprobación de los proyectos a implantar, velará por el cumplimiento de las medidas aquí expuestas, así como las que actualmente existen en el planeamiento aprobado. Igualmente, previa a la emisión de cualquier Licencia de obra.
- 2.- Se asegurará de la correcta gestión de residuos en las obras solicitando los Certificados correspondientes por las entidades gestoras autorizadas para los residuos generados.
- 3.- Vigilará el nivel de ruido de la obra, y realizará en caso de necesidad y de afecciones a los vecinos mediciones para asegurar el cumplimiento de la normativa en vigor.
- 4.- Cumplimiento de las medidas de prevención y control establecidas en el presente documento.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 19/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

### **5.1. Consideraciones en materia de vías pecuarias**

Con fecha **21 de junio 2022**, se recibe informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“La modificación propuesta afecta a todo el sector SUO-6 (que contiene a las manzanas M1, M2 y M3) anteriormente denominado SUNP-7, ya que se produce una nueva redacción de determinados artículos de sus Normas Urbanísticas con el objetivo de aclarar y que puedan ser interpretados adecuadamente los preceptos en ellos contenidos. Esta modificación también abarca el cambio de tipología edificatoria en la manzana M1.

Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad, y el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de UTRERA, aprobado por Orden Ministerial de fecha 21 de OCTUBRE de 1957, sus Modificaciones y Croquis de la Clasificación, se informa que las parcelas consultadas **no** presentan afección a Vías Pecuarias”.

### **5.2. Consideraciones en materia de ordenación del territorio**

Con fecha **21 de abril de 2022** se recibe informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la entonces Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (actual Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda) sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

En el citado informe se establece, entre otros aspectos, que:

“ 1. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
- a) Criterios generales o zonales
- b) Identificación o actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 20/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Así mismo, establecerán determinaciones para preservar los paisajes y para mejorar su calidad y percepción, conforme a los siguientes criterios:

a) Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos

b) Integrarán las actuaciones transformación urbanística en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando a identidad paisajística y la identidad visual del lugar.

c) Establecerán medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caractericen y para recuperar los paisajes deteriorados.

.....

5. El municipio de Utrera pertenece además al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA n.º 132, de 9 de julio de 2009. En relación al paisaje, la Norma 81 del POTAUS determina los siguientes objetivos de calidad del paisaje que deberán ser tenidos en cuenta en el proyecto:

- Fomentar el uso y disfrute público del paisaje.
- Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización.
- Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.
- Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras.
- Contribuir a la protección ambiental. Del mismo modo, la Directriz 82 del POTAUS establece para los desarrollos urbanísticos:

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico ordenarán las morfologías urbanas conforme a las condiciones topográficas, ecológicas y paisajísticas del medio procurando su adaptación a:

- a) Los elementos territoriales susceptibles de integración para la mejora del proyecto urbano.
- b) La topografía y las condiciones de visibilidad.
- c) Los hitos, corredores y escenas de singularidad paisajística.
- d) Los elementos del paisaje con simbolismo histórico o etnográfico.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 21/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



e) La integración del paisaje urbano con los restantes paisajes naturales y culturales, con especial atención a los paisajes agrarios y forestales.

6. La modificación tiene por objeto, atendiendo a la Memoria del borrador del documento, modificar en el Plan de Sectorización SUO-6 "INNOVATORNO" (antes SUNP-7) , aprobado definitivamente por resolución de la CPOTU el día 4 de octubre de 2006, determinados artículos de las Normas Urbanísticas así como calificar la totalidad de la manzana M1 a TIPO I ”.

### 5.3. Consideraciones en materia de aguas

Con fecha **26 de enero de 2022** se recibe informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca (actual Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural) sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“... dado que el ámbito de la Innovación N° 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, Consistente en la Modificación Puntual N° 1 del Plan de Sectorización SUO-6 “INNOVATORNO”, se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica”.

### 5.4. consideraciones en materia de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Con fecha **29 de julio de 2022** se recibe en esta Delegación Territorial informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente documento a este informe.

En dicho informe se establece que dentro del ámbito territorial objeto de este informe, se observa que:

“... Consultando la capa de Red Hidrográfica de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación del Guadalquivir (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>), en el entorno o dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observan los siguientes cauces, según lo definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley:

- Arroyo de Calzas Anchas a más de 2 km al sur del sector. Y su Arroyo innominado tributario id: 69610, al sur del sector.
- Arroyo del Puerco: a una distancia de 2,4 kilómetros al suroeste
- Arroyo de Cabaleri: a una distancia de 2,6 kilómetros al suroeste.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 22/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que la zona se ubica la masa de agua subterránea ES050MSBT000054700 “Sevilla – Carmona”. Se encuentra en mal estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo



Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>).

....

Consultando la cartografía de zonas inundables realizadas dentro de los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) realizados por el MITERD, para el cumplimiento de la directiva de zonas inundables y su desarrollo en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se comprueba que la zona no ha sido estudiada dentro de estos trabajos. Dada la distancia existente entre el ámbito de la modificación y el arroyo innominado y que el sector se ubica aguas arriba del cauce anteriormente citado, existente al sur del sector, se estima que dicho ámbito no este afectado por la zona de flujo preferente y por las zonas inundables de este cauce, ni a las limitaciones a los usos del suelo, según los artículos 9 y ss y 14 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG” .

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 23/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 5.5. Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural

Con fecha **23 de mayo de 2022** se recibe informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe dispone que:

“En relación con el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la “INNOVACIÓN N.º 53 DEL PGOU. MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUO-6 INNOVATORNO”, presentado por el Ayuntamiento de Utrera, a desarrollar en el término municipal de Utrera (Sevilla), le comunico que **no** se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio”.

El informe se adjunta como parte del Anexo del presente informe ambiental estratégico.

### 5.6. consideraciones en materia de Espacios Naturales Protegidos

Con fecha **09 de junio de 2022** se recibe el informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, en el que se informe lo siguiente:

“ **No** existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

.....

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 24/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

### INFORMA

Que la “Innovación N.º 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 “Innovatorno”, en el término municipal de Utrera (Sevilla), **no** tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opondrán a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 25/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO . RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- **INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**
- **INFORME DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**
- **INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**
- **INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**
- **INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**
- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 26/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
MANUEL ROMERO ORTIZ	11/07/2022 14:07:56	SIN SELLO
JUAN LLUCH PEÑALVER	15/07/2022 11:59:51	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	18/07/2022 09:05:06	
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.magrama.gob.es">https://sede.magrama.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA001DVQ0H3K00MDFPKGPT54BVHLNQGR0I		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 27/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



S/REF. **EAE/SE/1231/2021/S**  
N/REF. **URB-052/22/SE**  
FECHA Ver firma electrónica  
ASUNTO Consulta del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Innovación N.º 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera”, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 “Innovatorno” T.M. de Utrera (Sevilla).

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA  
DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Avda. de Grecia, 17  
41012 Sevilla

Recibida en esta confederación, el 4 de abril de 2022, petición de informe referente al trámite de consultas del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Innovación N.º 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera”, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 “Innovatorno” T.M. de Utrera (Sevilla), previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), del expediente arriba referenciado, se emite el siguiente:

**INFORME:**

El ÁMBITO DE ACTUACIÓN del presente Borrador de Modificación Puntual N.º1 del Plan de Sectorización Sector SUO-6 del PGOU de Utrera se limita al ámbito delimitado por el Plan de Sectorización afectando exclusivamente a éste Sector aprobado definitivamente por resolución de la CPOTU el día 4 de octubre de 2.006.

Se introducen modificaciones generales como la del Artículo 2.14 sobre Dotación de aparcamientos, Artículo 3.15. Posición de la edificación respecto a la alineación, Artículo 5.5. Condiciones de la parcela y Artículo 5.6. Posición de la edificación

Para ilustrar adecuadamente la modificación de la tipología edificatoria propuesta para la manzana M1 del Sector SUO-6 del PGOU, se adjunta PLANO DE ZONIFICACION DEL SECTOR (plano N.º01) que sustituye al vigente y se encuentra en el apartado VII DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 28/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CUADRO DE APROVECHAMIENTOS

MANZANA LIBRO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TIPO PARCELAS-SUP. (m <sup>2</sup> )		OCUPACIÓN MANZANA	REPERCUCIÓN MANZANA		
		TIPO I	Pk-P18		PARCELAS	MANZANA	
M1 INDUSTRIAL	17.877,37	TIPO I	P1-P18	12.200,94	según condiciones de ordenación y demás datos adjuntos	10.224,72	10.138,94
M2 INDUSTRIAL	5.373,35	TIPO I	P11-P25	5.478,33	según condiciones de ordenación y demás datos adjuntos	4.414,22	4.508,81
M3 INDUSTRIAL	5.373,35	TIPO I	P14-P17	5.279,33	según condiciones de ordenación y demás datos adjuntos	4.028,81	4.508,81
M4 INDUSTRIAL	3.286,16	TIPO I	P1-P2	2.444,23	según condiciones de ordenación y demás datos adjuntos	1.879,87	2.482,43
M5 INDUSTRIAL	3.286,16	TIPO I	P3-P5	3.681,83	según condiciones de ordenación y demás datos adjuntos	4.811,78	4.811,78
TOTAL	35.215,73						28.550,00

 AMBITO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUMP-T  
 AMBITO DEL SECTOR SUMP-T ORDENADO  
 SUELO DE RESERVA PARA CARRETERA  
 LIMITE DE PROPIEDAD

**LEYENDA**  
 SUELO DE USO SUMP  
 AREA LIBRE  
 INDUSTRIAL TIPO I  
 INDUSTRIAL TIPO II  
 SUELO DE RESERVA PARA OBRAS



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 29/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consultando la capa de Red Hidrográfica de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación del Guadalquivir (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>), en el entorno o dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observan los siguientes cauces, según lo definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley:

- Arroyo de Calzas Anchas a más de 2 km al sur del sector. Y su Arroyo innominado tributario id: 69610, al sur del sector.
- Arroyo del Puercio: a una distancia de 2,4 kilómetros al suroeste
- Arroyo de Cabaleri: a una distancia de 2,6 kilómetros al suroeste.

En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que la zona se ubica la masa de agua subterránea ES050MSBT000054700 "Sevilla – Carmona". Se encuentra en mal estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.



Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>).



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 30/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias (entre las que se destaca en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo) y siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que *“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”*. En relación a los recursos hídricos, se establece expresamente que *“Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas”*. Finalmente se especifica que *“El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto”*.

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH *“la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.”*. Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción *“en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9cuáter, 14 y 14bis”*.

Tal y como hemos visto la zona de la innovación queda fuera de la zona de policía de cauces.

Consultando la cartografía de zonas inundables realizadas dentro de los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) realizados por el MITERD, para el cumplimiento de la directiva de zonas inundables y su desarrollo en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se comprueba que la zona no ha sido estudiada dentro de estos trabajos.

Dada la distancia existente entre el ámbito de la modificación y el arroyo innominado y que el sector se ubica aguas arriba del cauce anteriormente citado, existente al sur del sector, se estima que dicho ámbito no este afectado por la zona de flujo preferente y por las zonas inundables de este cauce, ni a las limitaciones a los usos del suelo, según los artículos 9 y ss y 14 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Cabe recordar que en el artículo 245.2 del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 31/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia” define en su apartado 1 condiciones para zonas urbanas y en su apartado segundo condiciones para zonas industriales, que deberán de tenerse en cuenta en el diseño de la red de Saneamiento.

**Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.**

EL CONSEJERO TECNICO  
Manuel Romero Ortiz

Conforme  
EL COMISARIO ADJUNTO  
Juan Luch Peñalver

VºBº  
EL COMISARIO DE AGUAS  
Alejandro Rodríguez González



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 32/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA  
Servicio de Protección Ambiental  
Edif. Administrat. Los Bermejales  
Avda. de Grecia, s/n  
41012- SEVILLA

**Su Expte.:** EAE/SE/1231/2021/S  
**Su ref.:** SPA/DPA/PVB  
**Ntra/Refer:** OFICINA OT/JJCG  
**Ntro/Expte.:** CCC/2022/000342  
**Asunto:** Innovación N.º 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera”, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 “Innovatorno”  
**Municipio:** Utrera (Sevilla)

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 04 de marzo de 2022 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio, se comunica lo siguiente:

1. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
- a) Criterios generales o zonales
- b) Identificación o actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.

Así mismo, establecerán determinaciones para preservar los paisajes y para mejorar su calidad y percepción, conforme a los siguientes criterios:

- a) Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos
- b) Integrarán las actuaciones transformación urbanística en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando a identidad paisajística y la identidad visual del lugar.

Plaza San Andrés, 2 y 4  
41003 - Sevilla

T: 955057100  
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN JESUS CARMONA GARCIA MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	21/04/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLYJT3D4EA7YHF8SHDAF5ZXXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 33/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



c) Establecerán medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caractericen y para recuperar los paisajes deteriorados.

2. Con carácter general, atendiendo al artículo 54 de la LISTA, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones, diferenciándose entre Normas, Directrices o Recomendaciones. Así, las normas son determinaciones de aplicación directa e inmediata a los terrenos sobre las que incidan y prevalecerán sobre las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística; y las directrices vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, se establecerán las medidas concretas en los instrumentos de ordenación y en las actuaciones que en los mismos se contemplen para la consecución de dichos fines.

Igualmente, se recuerda que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional son vinculantes para los instrumentos de ordenación urbanística, prevaleciendo las determinaciones de los primeros que sean de aplicación directa sobre las de los segundos desde la entrada en vigor de aquellos, y estableciendo el procedimiento para la adaptación.

3. La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realiza, en base al apartado 2.b. del artículo 75 de la LISTA, a través del Informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4. El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006.

Atendiendo su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica y, valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN JESUS CARMONA GARCIA	21/04/2022	PÁGINA 2/4
	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLYJT3D4EA7YHF8SHDAF5ZXXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 34/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se substanciará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
- Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
- Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación entre todos estos factores.
- Las medidas previstas para prevenir, reducir, y compensar cualquier efecto negativo.
- Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
- La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.

En relación al paisaje el POTA determina en su directriz 115 que la planificación territorial y el planeamiento urbanístico incluirán entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje.

5. El municipio de Utrera pertenece además al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA n.º 132, de 9 de julio de 2009.

En relación al paisaje, la Norma 81 del POTAUS determina los siguientes objetivos de calidad del paisaje que deberán ser tenidos en cuenta en el proyecto:

- Fomentar el uso y disfrute público del paisaje.
- Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización.
- Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.
- Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras.
- Contribuir a la protección ambiental.

Del mismo modo, la Directriz 82 del POTAUS establece para los desarrollos urbanísticos:

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico ordenarán las morfologías urbanas conforme a las condiciones topográficas, ecológicas y paisajísticas del medio procurando su adaptación a:
  - a) Los elementos territoriales susceptibles de integración para la mejora del proyecto urbano.
  - b) La topografía y las condiciones de visibilidad.
  - c) Los hitos, corredores y escenas de singularidad paisajística.

FIRMADO POR	JUAN JESUS CARMONA GARCIA MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	21/04/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLYJT3D4EA7YHF8SHDAF5ZXXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 35/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLMCW4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- d) Los elementos del paisaje con simbolismo histórico o etnográfico.
- e) La integración del paisaje urbano con los restantes paisajes naturales y culturales, con especial atención a los paisajes agrarios y forestales.

6. La modificación tiene por objeto, atendiendo a la Memoria del borrador del documento, modificar en el Plan de Sectorización SUO-6 "INNOVATORNO" (antes SUNP-7) , aprobado definitivamente por resolución de la CPOTU el día 4 de octubre de 2006, determinados artículos de las Normas Urbanísticas así como calificar la totalidad de la manzana M1 a TIPO I.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Fdo.: Juan Jesús Carmona García  
ARQUITECTO

V.ºB.º.: María Isabel Ramírez Senra  
JEFA DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN JESUS CARMONA GARCIA	21/04/2022	PÁGINA 4/4
	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLYJT3D4EA7YHF8SHDAF5ZXXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 36/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Fecha : DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE  
N/Ref.: Sº INFR (DPH) Servicio de Protección Ambiental  
Expte.: PD.41095/M/22.032 Edificio Administrativo Los Bermejales  
S/Ref.: EAE/SE/1231/2021/S Avda. de Grecia, 17  
Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la 41071 - Sevilla  
Innovación Nº 54 del Plan General de Ordenación  
Urbanística de Utrera, Consistente en la Modificación  
Puntual Nº 1 del Plan de Sectorización SUO-6  
"INNOVATORNO"

En relación a su escrito de fecha 04/04/2022 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación Nº 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, Consistente en la Modificación Puntual Nº 1 del Plan de Sectorización SUO-6 "INNOVATORNO", se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla  
T: 955 266 147  
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN GONZALEZ CAMPOS		06/04/2022 15:00	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJABCFNXLKQHA5XX840NEQZAMH6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 37/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, y dado que el ámbito de la Innovación N° 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, Consistente en la Modificación Puntual N° 1 del Plan de Sectorización SUO-6 "INNOVATORNO", se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

JUAN GONZALEZ CAMPOS		06/04/2022 15:00	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJABCFNXLKQHA5XX84QNEQZAMH6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 38/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**COMUNICACIÓN INTERIOR**

Nº: /2022

Fecha: 23/05/2022

Asunto: **INFORME EXPEDIENTE EAE/SE/1231/2021/S**

Remitente: SERVICIO GESTIÓN MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la “**INNOVACIÓN N.º 53 DEL PGOU. MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUO-6 INNOVATORNO**”, presentado por el Ayuntamiento de Utrera, a desarrollar en el término municipal de Utrera (Sevilla), le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

TITULADA SUPERIOR

Fdo.: Montserrat Lobeto Martín.

Vº Bº : EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: José Maraver García



JOSE MARAVER GARCIA		23/05/2022	PÁGINA 1/1
MONTSERRAT LOBETO MARTIN			
VERIFICACIÓN	BndJAP8MCE5LHUBPMQDDFZZ6EZJ6RV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 39/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: INT/2022/000000000182996

Fecha: 09/06/2022

Asunto: Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN

**Ref.:** SENP/CFS.

**Expediente:** EAE/SE/1231/2021/S

**Asunto:** Innovación N.º 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera”, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 “Innovatorno”.

**Promotor:** Ayuntamiento de Utrera.

**T.M.:** Utrera.

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR

Fdo. Cristina Fuentes Sendín.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS  
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro.



ANTONIO GARZAS MARTIN ALMAGRO		13/06/2022	PÁGINA 1/1
MARIA CRISTINA FUENTES SENDIN			
VERIFICACIÓN	BndJAEU78TXGFU3U9F5F534BGLUL87	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 40/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLJMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/AA N.º Registro. VP 538 /2022

Fecha: 21/06/2022

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/1231/2021/S

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

**Instrumento planeamiento:** Innovación N.º 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 "Innovatorno"

**Municipio:** Utrera (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE EAE/SE/1231/2021/S, de la Innovación N.º 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, consistente en la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Sectorización SUO-6 "Innovatorno", promovido por el Ayuntamiento de Utrera, sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto se emite lo siguiente:

La modificación propuesta afecta a todo el sector SUO-6 (que contiene a las manzanas M1, M2 y M3) anteriormente denominado SUNP-7, ya que se produce una nueva redacción de determinados artículos de sus Normas Urbanísticas con el objetivo de aclarar y que puedan ser interpretados adecuadamente los preceptos en ellos contenidos. Esta modificación también abarca el cambio de tipología edificatoria en la manzana M1.

Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad, y el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de UTRERA, aprobado por *Orden Ministerial de fecha 21 de OCTUBRE de 1957*, sus Modificaciones y Croquis de la Clasificación, se informa que las parcelas consultadas no presentan afección a Vías Pecuarias.

El Secretario General Provincial

Julio García Moreno



JULIO GARCÍA MORENO		21/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAP5NUMS58Q9LEJPGGRZ333VGYU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	12/12/2022	PÁGINA 41/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmD7YU5WMHS3P8KLMCWN4DLGRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	